



SAN PEDRO
DE JUJUY

IMPRESO EN DIRECCION DE PUBLICACIONES
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO DE JUJUY

2020



"Año del Bicentenario
del Paso a la Inmortalidad
del General
Manuel Belgrano".-

San Pedro de Jujuy – Provincia de Jujuy – República Argentina
Alsina esquina Mitre – CP 4500 – Tel. 03888 - 426400

BOLETÍN OFICIAL

EDICIÓN N° 242

05 DE JUNIO DE 2020

Departamento Ejecutivo

Dr. Julio Cesar Bravo – Intendente Municipal
Dr. Marcelo Ariel Castro - Secretario de Gobierno
Lic. Enrique Yapura - Secretario de Hacienda
Ing. Hugo Rubén Samman – Secretario de Obras, Servicios Públicos y M.A.
Dra. Ivana Gisel Bravo - Secretaria de Desarrollo Humano
Sr. Claudio Danilo Montanari - Secretario de Modernización

Departamento Legislativo – Concejales

Sr. Cristian Fabián Aguirre Revoux - Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gabriel Orlando García - Vice-Presidente 1º del Concejo Deliberante
Sr. Javier Humberto Jurado – Vice-Presidente 2º del Concejo Deliberante
Dr. Julio Carlos Moisés - Concejál
Prof. Patricia Mabel Rocha - Concejál
Prof. Mauricio Rodolfo Frankenberger - Concejál
Sr. Mariano Raúl Solsona - Concejál
Sr. Pablo Ezequiel kozanecki - Concejál

poderío español en el Virreinato del Río de la Plata para dar paso a una Nueva Nación y fue el conductor del glorioso éxodo jujeños en el Año 1.812,

Que el día 25 de Mayo de 1.812, eligió al pueblo jujeño para jura y bendición de la Bandera Nacional, y en el año 1813, luego de las victorias en las batallas de Tucumán y Salta, por el valor demostrado por los hijos de Jujuy, donó a su pueblo fondos para la creación de una escuela y entrego la bandera nacional de nuestra libertad Civil.

Que por Ley Provincial N° 5.772 de fecha 30 de Mayo de 2.013, la Legislatura de la Provincia reconoció como bandera Oficial de la Provincia de Jujuy a la bandera Nacional de la Libertad Civil creada por el General Manuel Belgrano, y en el Año 2015, el Congreso Nacional aprobó la Ley Nacional N° 27.134, reconociéndola como símbolo patrio histórico, por los esfuerzos de la población jujeña que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando la bandera que el prócer le confió.

Que el General Manuel Belgrano murió el 20 de junio de 1.820, conmemorándose; en esa fecha un nuevo aniversario de su fallecimiento y el "Día de la Bandera Nacional", instituido por la Ley Nacional N° 12.361.-

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1257/2020, sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 04 de Junio del Año 2020, mediante la cual se establece la Adhesión de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy a las disposiciones del Decreto Provincial N° 11140/G/2019.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarlos de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido, archívese.-



FINAL

- BOLETIN OFICIAL -

DECRETO

Decreto N° 155-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2020.-

Visto:

La declaración de Pandemia por COVID-19 (coronavirus), la emergencia sanitaria y epidemiológica en todo el territorio de la provincia de Jujuy, el pedido expreso de propietarios de vehículos afectados al transporte alternativo de pasajeros y prestadores de servicio de flete reflejado en el Decreto Municipal N° 148-IM-2020, y;

Considerando:

Que, debido a la importante cantidad de remises locales e interjurisdiccionales que constantemente transitan las calles de nuestra ciudad, y que deben pagar mensualmente el canon correspondiente, generándose a su cargo deudas que por su monto son difíciles de afrontar debido a las medidas inherentes a la declaración de emergencia sanitaria.

Que, teniendo en cuenta dicha realidad, se dictó el Decreto Municipal N° 148-IM- 2020, de fecha 22 de Mayo de 2020, el cual exime de manera Retroactiva al 1° de Abril del corriente año, del pago del canon establecido en los Arts. 70 (concesión por la ocupación o utilización de la vía pública para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado, servicio de flete), 173 (concesión de servicios públicos a los propietarios de vehículos destinados a taxis y/o taxis compartidos que prestan servicio dentro del ejido municipal y/o servicios interjurisdiccionales), 174 (concesión de servicios públicos a los propietarios de vehículos destinados a radio taxis, radio llamadas y/o remises).

Que dicha eximición tuvo vigencia durante los meses de Abril y mayo del corriente año.

Que, la situación económica en nuestra provincia, y particularmente en nuestra ciudad resulta cada vez más crítica y ello imposibilita el correcto cumplimiento de las obligaciones impositivas de los propietarios de licencias de remises locales e interjurisdiccionales, y propietarios de vehículos que realizan servicio de fletes, aun cuando los mismos desean afrontar sus compromisos económicos.

Que, esta Comuna es consciente de esta realidad económica-social, y tiene la responsabilidad y obligación de escuchar las inquietudes de los contribuyentes y dar respuestas que satisfagan las mismas, procurando siempre lograr el bien común para los ciudadanos, brindar las herramientas necesarias y generar el ambiente propicio para el desarrollo de cada vecino.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 131 de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo Primero: Exímase del pago del cincuenta por ciento (50%) del Canon establecido en el Art. 173 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión de Servicios públicos a los propietarios de Vehículos destinados a taxis y/o taxis compartidos que prestan servicio dentro del ejido municipal y/o servicios interjurisdiccionales" durante los meses de Junio y Julio del corriente año, por las razones esgrimidas en el presente exordio.

Artículo Segundo: Exímase del pago del cincuenta por ciento (50%) del Canon establecido en el Art. 174 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión de Servicios Públicos a los Proprietarios de vehículos destinados a Radio Taxis, Radio Llamadas y/o Remises" durante los meses

de Junio y Julio del corriente año, por las razones establecidas en el presente decreto.

Artículo Tercero: Exímase del pago del cincuenta por ciento (50%) del Canon establecido en el Art. 70 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244/2019 "Concesión por la ocupación o utilización de la vía pública para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado (servicio de flete)" durante los meses de Junio y Julio del corriente año, por los motivos señalados en los considerandos.-

Artículo Cuarto: Autorícese al Director Municipal de Rentas a efectuar las eximiciones establecidas en los Artículos Primero, Segundo y Tercero.

Artículo Quinto: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Hacienda y Gobierno respectivamente.-

Artículo Sexto: Remítase al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad para el acuerdo correspondiente.-

Artículo Séptimo: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Rentas y dese a Publicidad por los conductos correspondientes. Cumplido, archívese.-

DECRETO

DECRETO N° 159-IM-2020.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Junio de 2020.-

VISTO:

La nota de la Gerente Arq. Beatriz Hinojosa Acosta, Gerente de la Anses-Udai San Pedro de Jujuy, mediante la cual solicita la donación de cinco mamparas acrílicas de protección para los escritorios del personal que brinda atención al público, y;

CONSIDERANDO:

Que estos productos son de vital importancia para que la Institución pueda brindar atención necesaria para la comunidad, y asimismo cumplir con los protocolos de higiene y seguridad requeridos para la prevención del COVID-19.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135° de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Suministros la adquisición de 5 (cinco) separadores de acrílico curvo de 0,90x 0,60m, los cuales serán entregados en calidad de DONACION a la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI San Pedro. El monto aproximado es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-).

ARTICULO 2°.- Compras y Suministros deberá pedir presupuestos y efectuar la compra respectiva con cargo de adjuntar la factura correspondiente.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

Materia de Genero, de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, y,

CONSIDERANDO:

Que el compromiso institucional asumido por el actual Gobierno Provincial y Municipal para el tratamiento integral de la problemática de género conlleva a una planificación de claras acciones públicas, legislación y a la implementación de políticas activas de igualdad;

Que por Digesto de Género debe entenderse una completa recopilación ordenada de la legislación internacional, nacional, provincial y municipal de protección de la mujer y grupos vulnerables,

Que la creación de un Digesto de género Municipal constituye un paso más en la defensa y, sobre todo, en la promoción de los derechos de las mujeres.-

Y es de vital importancia que la ciudadanía pueda conocer la normativa que existe en la Provincia de Jujuy, en particular en nuestra ciudad;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1256 /2020, sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 04 de Junio del Año 2020, mediante la cual se establece la Creación del Compendio Normativo en Materia de Género de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy bajo la denominación DIGESTO DE GENERO MUNICIPAL.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

DECRETO

Decreto N° 231-IM-2020.- Expte. N° 0138-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que sanciona la Ordenanza Municipal N° 1.257 / 2020. Ref. Declarase el año 2020 como "Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Belgrano"- Adhesión a las disposiciones del Decreto Provincial N° 11140-G/2019, y, ,

CONSIDERANDO:

Que el día 20 de Junio del presente año, se cumplirán doscientos años del paso a la inmortalidad del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, fundador de la Patria Argentina y prócer del Pueblo Jujeño.

Que, el general Manuel Belgrano, líder de la revolución de la Independencia, derrumbo el

EN SU ARTÍCULO 98° "DE LOS ACUERDOS", APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 373/2020.-

ARTÍCULO 1°: Préstese acuerdo al Decreto Municipal N° 150-IM-2020, por el cual el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio César Bravo, autoriza a eximir con carácter retroactivo al 1° de Mayo de 2020 el pago de tributos municipales previstos en los Artículos 58 y 59 a) de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244 / 2019 por los meses de Mayo y Junio de 2020.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido archívese.-

DECRETO

Decreto N° 229-IM-2020.- Expte. N° 0139-IM-2020.-

San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2020.-

VISTO,

Que sanciona la Ordenanza Municipal N° 1.258/2020. Ref. Modificación de la Ordenanza N° 1.227/19 (ley Micaela), y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional y su correspondiente adhesión provincial y adhesión municipal, se busca prevenir, sancionar, y erradicar la violencia que ejecutan los agentes el estado contra las mujeres y las disidencias, a través de capacitaciones transversales, obligatorias y permanentes con perspectiva de género;

Que la reciente creación de la Comisión Permanente de Trabajo de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el seno del Concejo Deliberante, debe ser el ámbito propicio para la participación ciudadana activa,

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135°, Inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1258/2020 sancionada por el Concejo Deliberante el día jueves 04 de Junio del Año 2020, mediante la cual se establece la modificación e implementación de artículos a la Ordenanza Municipal N° 1.277/2019-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín municipal. Cumplido archívese.-

DECRETO

Decreto N° 230-IM-2020.- Expte. N° 0137-1M-2020.-

San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2020.-

VISTO:

Que sanciona la Ordenanza Municipal N° 1.256 / 2020. Ref. Al Compendio Normativo en

imputará con cargo a las partidas que correspondan del presupuesto en vigor a las siguientes cuentas: EROGACIONES CORRIENTES, CON RENTAS GENERALES- BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto Municipal vigente.- ARTICULO 48. -El presente será refrendado por los Secretarios Municipales de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, pase a Compras y Suministros. Siga a Contaduría Municipal y Auditoría a sus efectos. Cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.256/2020

Artículo 1°: Créase el Compendio Normativo en Materia de Género de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy bajo la denominación DIGESTO DE GÉNERO MUNICIPAL, integrado por normativa internacional, nacional, provincial y municipal en materia de género y derechos de las mujeres, con el objetivo de sistematizar, promover y difundir en formato dinámico y accesible el andamiaje normativo actualmente existente.-

Artículo 2°: Corresponde a la Presidencia del Concejo Deliberante, a su Comisión de Mujer, Género y Diversidad y a la Dirección de la Mujer y Equidad de Género dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal la sistematización, confección, diseño, actualización, publicación y difusión gratuita del DIGESTO DE GÉNERO MUNICIPAL.-

Artículo 3°: El DIGESTO DE GÉNERO MUNICIPAL deberá ser puesto a consideración del Cuerpo Legislativo Comunal para su aprobación y para cada actualización en Sesión Ordinaria.-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése participación al Concejo Deliberante de los Estudiantes para su difusión en los ámbitos de su competencia, dése a publicidad, al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.257/2020

Artículo 1°: Adhiérese la Municipalidad de San Pedro a las disposiciones de Decreto Provincial N° 11140-G/2019.-

Artículo 2°: En razón de ello, declárase en el ámbito de la ciudad de San Pedro de Jujuy, al año

2020 como "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Artículo 3°.- Dispónese que, durante el año 2020, toda la documentación oficial de Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal, deberá llevar la leyenda "2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano".-

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal deberán realizar y/o coordinar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, acciones tendientes a conmemorar y reflexionar acerca de la vida y el legado del General Manuel Belgrano.-

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése a publicidad, al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 97° "DE LAS ORDENANZAS", SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1.258 / 2020

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1277/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"La autoridad de aplicación de la presente corresponde al Titular de cada uno de los Poderes del Estado, que deberán administrar los medios y recursos necesarios para la solicitud ante el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación de la Certificación de Calidad de las Capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, aceptando las posibles modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

La presente Ordenanza deberá ser implementada imposterablemente a partir de su promulgación."

Artículo 2°: Incorpórese como Artículo 3° lo siguiente:

Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante, a través de la Comisión de Mujer, Género y Diversidad, a rubricar un Convenio Marco de trabajo conjunto y un documento específico para llevar adelante acciones vinculadas a la capacitación en género y violencia contra las mujeres, con:

- Universidad Nacional de Jujuy.
- Casa de la Mujer María Conti.
- ACEP Jujuy. Asociación Civil de Estudios Populares.
- Defensoría del Pueblo de Jujuy.

Artículo 3°: Incorpórese como Artículo 4° lo siguiente:

Reglaméntese la disponibilidad de plataformas virtuales, en el marco de la Declaración de la Emergencia Sanitaria, Epidemiológica y Social, para el inicio de las capacitaciones de las máximas

autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de San Pedro de Jujuy.-

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, dése a publicidad, al Digesto y Registro Municipal, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 98° "DE LOS ACUERDOS", APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 371/2020

ARTÍCULO 1°: Préstese acuerdo al Decreto Municipal N° 148-1M-2020, por el cual el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio César Bravo, autoriza a eximir con carácter retroactivo al 1° de Abril de 2020 el pago de tributos municipales previstos en los Artículos 70,173 y 174 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244 / 2019 por los meses de Abril y Mayo de 2020 y con carácter retroactivo al 1° de Marzo de 2020 el pago de cánones municipales previsto por el Art. 140 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244 / 2019 por los meses de Marzo y Abril de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 98° "DE LOS ACUERDOS", APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO N° 372/2020.-

ARTÍCULO 1°: Préstese acuerdo al Decreto Municipal N° 149-IM-2020, por el cual el Sr. Intendente Municipal, Dr. Julio César Bravo, autoriza a eximir con carácter retroactivo al 1° de Marzo de 2020 el pago de tributos municipales previstos en el Artículo 97 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1.244 / 2019 por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, dése a publicidad y cumplido archívese.-

San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE,